



PROVINCIA DE MISIONES  
**CONTADURIA GENERAL**  
ORGANISMO DE LA CONSTITUCION

=====

POSADAS, 21 de Noviembre de 2013.-

## **CIRCULAR N° 12.-**

**Señores**  
**Directores de Servicios administrativos**  
**Directores de administración**  
**Delegados Fiscales – Auditores**

**Ref.: Res. Gral.(DGR) N° 29/13 Impuesto a los Sellos. Liquidación y pago. Provisión de bienes muebles al estado. Utilización aplicativo disponible en la página web del Organismo citado.**

Con fecha 12-11-2013 fue publicada la Resolución General D.G.R. N° 029/2013, relacionado con el impuesto a los sellos, su liquidación y pago la que deberá tramitarse para los casos especificados en el Art. 1º y siempre que se trate de los sujetos incluidos descritos en el Art. 2º mediante la utilización de un programa disponible en la pagina web ([www.dgr.misiones.gov.ar](http://www.dgr.misiones.gov.ar)), para lo cual debe contarse con clave fiscal.

A continuación se transcribe la parte resolutive de la Res. Gral. citada precedentemente;

**RESOLUCION GENERAL D.G.R. 29/13 (Pcia. de Misiones)**  
**Posadas, 1 de noviembre de 2013**  
**B.O.: 12/11/13 (Misiones)**

**Provincia de Misiones. Impuesto de sellos. Liquidación y pago. Provisión de bienes muebles al estado, planes de ahorro previo, contrataciones del Estado, pagarés y acuerdos transaccionales. Programa de Generación y Liquidación. Utilización de la Clave Fiscal. [Res. Gral. D.G.R. 28/12](#). Se deja sin efecto.**

**ARTÍCULO 1º** – ESTABLÉCESE para la liquidación y pago del impuesto de sellos para las partes que intervienen: en las operaciones de provisión de bienes muebles, bienes muebles registrables al Estado Nacional, Provincial, Municipal, sus reparticiones y dependencias inclusive los organismos autárquicos y descentralizados cuando tales organismos requieran la provisión de dichos bienes; en los contratos de suscripción de planes de ahorro previo; en los contratos sin relación de dependencia con el Estado Nacional, Provincial, Municipal, sus reparticiones y dependencias inclusive los organismos autárquicos y descentralizados; en pagarés y Acuerdos Transaccionales, la utilización del programa de generación y liquidación de impuesto de sellos desarrollado al efecto, disponible en la página web de la Dirección General de Rentas [www.dgr.misiones.gov.ar](http://www.dgr.misiones.gov.ar) en Servicios - Tasas y Sellos.

**ARTÍCULO 2º** – QUEDAN comprendidos en las disposiciones del Artículo 1º: Las personas físicas o jurídicas inscriptas en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que suscriban o intervengan en ordenes de provisión o facturas de venta de bienes muebles, bienes muebles registrables al Estado Nacional, Provincial, Municipal, sus reparticiones y dependencias inclusive a los organismos autárquicos y descentralizados; los que suscriban contratos de planes de ahorro previo; las personas físicas o jurídicas que en el desenvolvimiento, habitual de sus actividades intervengan en la emisión de pagarés, los responsables de los servicios administrativos de dependencias del Estado Nacional, Provincial, Municipal, de sus reparticiones y dependencias inclusive los organismos autárquicos y descentralizados cuando contraten locaciones de servicios sin relación de dependencia y los profesionales inscriptos en el impuesto sobre los Ingresos Brutos que intervengan en los acuerdos transaccionales.



“2013 – Año del 60º Aniversario de la Provincialización de Misiones”

PROVINCIA DE MISIONES

**CONTADURIA GENERAL**

ORGANISMO DE LA CONSTITUCION

=====

**ARTICULO 3º** – DEBERÁN solicitar las personas indicadas en el Artículo 2 –usuarios del programa– su clave fiscal cuando no contaren con ella.

**ARTÍCULO 4º** – ESTABLÉCESE que una vez cancelada la obligación fiscal, el contribuyente o responsable deberá concurrir a la D.G.R. en Casa Central o en las delegaciones del interior de la Provincia a los efectos de intervenir los instrumentos.-

**ARTÍCULO 5º** - DÉJESE sin efecto la Res. Gral. D.G.R. 28/12.

**ARTÍCULO 6º** - REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE. Tomen conocimiento el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, las Subdirecciones de: Recaudación, Fiscalización, Jurídica y Técnica y de Auditoria y Planificación de la Dirección General de Rentas por su intermedio a los distintos departamentos y secciones, a las delegaciones del interior de la Provincia, al Centro de Atención de Grandes Contribuyentes Nacionales, a la Subsecretaría de Asuntos Municipales.

**ARTÍCULO 7º** - PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigencia al día siguiente de su publicación.

Cr. Angel Horacio Franco  
Contador General  
Provincia de Misiones